

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

RADICADO: 11001418901720200103100
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BIENES INMOBILIARIOS LMRG.
DEMANDADO: HENRY GAVIRIA GARCIA Y JESSICA CRISTAL GAVIRIA RAMIREZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.453.278 de la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 371.970 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **BANCOLOMBIA S.A** debidamente facultada según Escritura pública No 1843 de fecha 26 de mayo de 2.016 de la notaría (20) del círculo de Medellín, por medio del presente escrito me permito presentar escrito de ***recurso de reposición*** en contra de auto de fecha 29 de noviembre de 2022, sustentado de la siguiente manera:

ANTECEDENTES JURIDICOS

1. El día 07 de octubre de 2022 se presentó solicitud de levantamiento de medida cautelar sobre el rodante de placas **IWX065** ante esta Judicatura respecto al proceso de la referencia.
2. Mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2022 decide esta Autoridad Judicial no acceder a la solicitud elevada por la suscrita frente al levantamiento de medida cautelar.

CONSIDERACIONES

Mediante decisión judicial decide este Despacho la solicitud de levantamiento de medida cautelar de manera desfavorable. Señalando que la misma no procede por cuanto no se es demandante ni demandado dentro del proceso de conocimiento de este estrado judicial indicando que el acreedor cuenta con la oportunidad procesal para hacerse parte en el presente asunto o iniciar las correspondientes acciones en proceso separado.

Tomando en cuenta la decisión efectuada por esta Judicatura para la suscrita resulta completamente reprochable por cuanto la misma, en primer lugar, antepone una normal procesal por encima de una sustancial. En segundo lugar, dicha situación automáticamente conlleva a una trasgresión de un derecho real como lo es la prenda que se encuentra constituida a favor de mi representada y que se logra acreditar con la documentación arrojada a esta Autoridad Judicial. Por ello, se precisa a esta Dependencia Judicial que aquí no se trata de realizar un ejercicio hermenéutico de modo exegético sino armónico con los preceptos que regulan la materia, dado que no se le puede brindar una mejor prerrogativa a un derecho representado en un crédito quirografario, frente a un crédito de segunda categoría en donde existe un gravamen a favor de Bancolombia, por supuesto de mejor derecho con relación a la obligación que aquí se ejecuta.

Aunado a lo anterior, respecto a la posición que toma este Órgano Judicial de negar el levantamiento de la medida cautelar, se tiene que esta contraría al principio de la supremacía constitucional materializado en el artículo 230 de nuestra carta política al apartarse este Despacho

del imperio de la ley y tomar esta decisión basada en la ley procesal y no sustancial. Dicho argumento obedece a que no se tuvo en cuenta lo reglamentado en el artículo: **2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 numeral 7, inciso 2** al señalar lo siguiente:

“En caso de que el acreedor garantizado de primer grado opte por acudir al mecanismo de ejecución por pago directo y uno o varios de los demás acreedores garantizados hubieren iniciado proceso de ejecución judicial, se realizará el pago del remanente que existiere una vez realizado el pago directo, mediante depósito judicial, y el juez de dicho proceso procederá a entregar el remanente de los demás acreedores garantizados en el orden de prelación”

Ahora, se torna necesario, que se levante la medida cautelar en este proceso y no como lo pretende hacer esta Judicatura conforme a que el mecanismo de jurisdicción especial consagrado en la **Ley 1676 del 2013 y Decreto 1835 del 2015** tiene prelación y no se debió realizar el embargo del vehículo de placa **IWX065** por parte de su honorable Despacho, por los motivos que esbozo a continuación:

1. El artículo 21 de la **Ley 1676 del 2013** establece. **MECANISMOS PARA LA Oponibilidad de la Garantía Mobiliaria**. Una garantía mobiliaria será oponible frente a terceros por la inscripción en el registro o por la entrega de la tenencia o por el control de los bienes en garantía al acreedor garantizado o a un tercero designado por este de acuerdo con lo dispuesto en el presente título, razón por la cual no se admitirá oposición ni derecho de retención frente a la ejecución de la garantía, a la entrega, a la subasta o a cualquier acto de ejecución de la misma en los términos establecidos en esta ley.
2. Así mismo el artículo 48 *Ibidem* establece: “(...) *Una garantía Mobiliaria que sea oponible mediante su inscripción en el registro... TENDRA PRELACION SOBRE AQUELLA GARANTIA que no hubiere sido Inscrita*”. Valga decir, prima la fecha de inscripción de la garantía Mobiliaria ante Confecámaras. Y en este evento **BANCOLOMBIA S.A.**, como se le demuestra sumariamente a su despacho se inscribió la Garantía ante Confecámaras 11 DE DICIEMBRE DE 2017 No. FOLIO 20171211000049400

» Detalle de la Garantía

Folio Electrónico	Acreedor(es)	Garante - Deudor	Número de Identificación	Fecha de inscripción inicial (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)	Última Operación
20171211000049400	Bancolombia s.a.	HENRY GAVIRIA GARCIA	7536815	11/12/2017 3:49:01 p.m.	Formulario Registral de Ejecución

3. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 55 y 56 de la **Ley 1676 del 2013** en donde se establecen las reglas de prelación de garantías mobiliarias, establece Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 400 de 2014. **LA PRELACION DE LAS GRANTIAS MOBILIARIAS SOBRE CREDITOS SE DETERMINARÁ POR EL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO**. La prelación de las obligaciones fiscales y tributarias en garantías mobiliarias operará solo en el evento en que la entidad pública obtenga la garantía a su favor y se encuentren debidamente registradas de manera previa a los demás acreedores.

4. Norma concordante **Ley 1676 del 2013** y **Decreto 1835 del 2015**, normas de las cuales se establece el respaldo del crédito con bienes específicos, por lo que se establece como derecho de retención como presupuesto para mantener la preferencia que se acompaña en el registro de tradición y registro de ejecución que me permito adjuntar.

Manifestado lo anterior y dado que el acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A.** ejerció **PRIMERO su derecho de inscripción y ejecución ante CONFECAMARAS** y obtener de esta manera la apropiación del vehículo no debió su Despacho judicial proceder con el embargo del automotor, pues la norma establece la **PRELACION** de quien debió de haber inscrito primero ante Confecámaras dicha determinación de ejecución de la garantía Mobiliaria.

5. En atención al pronunciamiento efectuado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en su escrito **Oficio No. 220-001787 del 08 de enero del 2020** de referencia: Garantías mobiliarias y prelación de Gravámenes, que me permito citar en los siguientes términos, se manifiesta que: “...una garantía que sea oponible mediante su inscripción en el registro. Tendrá prelación sobre aquella garantía que no hubiese sido inscrita” de otro lado también hace mención que “entre una garantía mobiliaria oponible a terceros mediante su inscripción en el registro y una garantía mobiliaria oponible a terceros por cualquier otra forma prevista en la ley, la prelación será determinada, cualquiera que sea la fecha su constitución...” lo que deja en evidencia que mi poderdante podrá adjudicarse el bien, sin impedimento o tramite diferente.
6. Así mismo, retomando la línea jurisprudencial de los Juzgados Civiles Municipales del Circuito, que en reiteradas oportunidades han sentado la posición que me permito citar; “... de lo anterior es evidente que, en el presente asunto, la garantía que ostenta la entidad financiera, prevalece sobre esta otra, pues para la vigencia de esta ley, prevalecía frente a los demás créditos, siempre y cuando su inscripción en el Registro sea o hubiere sido con antelación al de las otras” como efecto sucede en el presente caso.

PETICIÓN

1. Solicito se sirva decretar recurso de reposición en contra del auto de fecha 29 de noviembre de 2022.
2. Sírvase como consecuencia de lo anterior, dejar sin efecto la providencia, mediante la cual, se decretó el embargo del vehículo identificado con placas **IWX065**, esto es, decretando el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el mencionado bien.

Del Señor Juez,



KATHERIN LOPEZ SANCHEZ

C.C. 1.018.453.278 de Bogotá D.C

T.P. No. 371.970 del Consejo Superior de la Judicatura.

CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 05/07/2022 16:15:50	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20171211000049400	Número Pin: 8585445511351211820
--	--	---

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 11/12/2017 15:49:01	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20171211000049400
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 7536815				
Primer Apellido GAVIRIA	Segundo Apellido GARCIA	Primer Nombre HENRY	Segundo Nombre	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección CALLE 12 78 89				
Teléfono(s) fijo(s) 4979664	Teléfono(s) Celular 3234799530		Dirección Electrónica (Email) BRYAN0909@HOTMAIL.COM	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: S Otras actividades de servicios				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 890903938	Digito de verificación 8	
Razón Social: Bancolombia s.a.		
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN

Dirección KR 48 26-85 BR 'Colombia' []		
Teléfono(s) fijo(s) 018000517834, 018000517834	Teléfono(s) Celular 018000517834	Dirección Electrónica (Email) garantiasmobiliarias@bancolombia.com.co,
Porcentaje de participación:		100,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	NO
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	MAZDA	Numero	JM8KE4W31H0359602
Fabricante	MAZDA		
Modelo	2017	Placa	IWX065
Descripción	Vehiculo: MAZDA Placa: IWX065Modelo: 2017Chasis: JM8KE4W31H0359602Vin: JM8KE4W31H0359602Motor: PY10226679Serie: 0T. Servicio: ParticularLinea: CX-5		
Descripción	Vehiculo: MAZDA Placa: IWX065Modelo: 2017Chasis: JM8KE4W31H0359602Vin: JM8KE4W31H0359602Motor: PY10226679Serie: 0T. Servicio: ParticularLinea: CX-5		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$ 92.000.000
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 06/12/2029 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia 651624	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido CANO	Segundo Apellido VARGAS	Primer Nombre ALEJANDRA	Segundo Nombre

País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN
Dirección KR 52 50-20 []		
Dirección Electrónica (Email) alejcano@bancolombia.com.co		
Numero de identificación 1039452209		

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 09/12/2020 15:41:12	FOLIO ELECTRÓNICO 20171211000049400
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 7536815				
Primer Apellido GAVIRIA	Segundo Apellido GARCIA	Primer Nombre HENRY	Segundo Nombre	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección CALLE 12 78 89				
Teléfono(s) fijo(s) 4979664	Teléfono(s) Celular 3234799530	Dirección Electrónica (Email) BRYAN0909@HOTMAIL.COM		
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia	Nombre de administrador de insolvencia		
Deudor garante que se ejecuta		SI		

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada	
Numero de identificación 890903938	Digito de verificación 8
Razón Social: Bancolombia s.a.	

País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN
Dirección KR 48 26-85 BR 'Colombia' []		
Teléfono(s) fijo(s) 018000517834, 018000517834	Teléfono(s) Celular 018000517834	Dirección Electrónica (Email) garantiasmobiliarias@bancolombia.com.co,
Porcentaje de participación:		100,00%
Acreedor realiza la ejecución		SI

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	MAZDA	Numero	JM8KE4W31H0359602
Fabricante	MAZDA		
Modelo	2017	Placa	IWX065
Descripción	Vehiculo: MAZDA Placa: IWX065Modelo: 2017Chasis: JM8KE4W31H0359602Vin: JM8KE4W31H0359602Motor: PY10226679Serie: OT. Servicio: ParticularLinea: CX-5		
Descripción	Vehiculo: MAZDA Placa: IWX065Modelo: 2017Chasis: JM8KE4W31H0359602Vin: JM8KE4W31H0359602Motor: PY10226679Serie: OT. Servicio: ParticularLinea: CX-5		

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 50.304.589 2. Intereses: \$ 7.331.114 3. Intereses de mora: \$ 339.951 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 12.597.420 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 2.961.876 Descripción otros: 0 Total : \$ 73.534.950
Descripción del Incumplimiento El (la) deudor(a) incumplió los pagos de la obligacion # _12845328 _a favor de Bancolombia S,A, (SUFI), desde el dia 2020/08/13 , por ello la entidad de acuerdo con las instrucciones, diligencio el pagare por las sumas adeudadas.	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial PRENDA.pdf,	
Dato de referencia	651624

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Trujillo	Segundo Apellido	Primer Nombre Maria	Segundo Nombre Fernanda
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN	
Dirección AERO " [CALLE 31 N 6-39 PISO 16]			
Dirección Electrónica (Email) mftrujil@bancolombia.com.co			
Numero de identificación 52017170			

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	30/01/2021 10:03:07
FOLIO ELECTRÓNICO	20171211000049400

D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCIÓN ORIGINAL

Garantía modificada por	Acreeedor
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial PRENDA.pdf,	
Datos de referencia 651624	

E. DATOS GENERALES EJECUCION

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 50.304.589 2. Intereses: \$ 8.128.266 3. Intereses de mora: \$ 573.432 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 12.779.342 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 3.641.676 Descripción otros: seguros Total : \$ 75.427.305



Descripción del Incumplimiento El (la) deudor(a) incumplió los pagos de la obligación # 12845328 a favor de Bancolombia S.A. (SUFI), desde el día 2020/08/13 , por ello la entidad de acuerdo con las instrucciones, diligencio el pagare por las sumas adeudadas.	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial PRENDA.pdf,	
Dato de referencia	651624

F. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Mitchell	Segundo Apellido De La Cruz	Primer Nombre Engie	Segundo Nombre Yanine
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección AERO " [Av Americas N. 46-41]			
Dirección Electrónica (Email) engie.mitchell980@aecsa.co			
Numero de identificación 1018461980			

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 13/09/2021 08:35:54	FOLIO ELECTRÓNICO 20171211000049400
--	--

A. DATOS GENERALES

Causal de la terminación de la ejecución:	Pago parcial de obligación con prórroga de plazo
Terminación de la ejecución realizada por:	Acreedor
Nombre del anexo: Orden judicial; Orden administrativa; o, Protocolización notarial	
Dato de referencia	NORMALIZACION

B. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO

Primer Apellido Chavez	Segundo Apellido Rubio	Primer Nombre Leydi	Segundo Nombre Yurani
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección AERO " [AVENIDA AMERICAS N° 46-41]			
Dirección Electrónica (Email) leidy.chavez522@aecsa.co			
Numero de identificación 1023009522			

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 05/07/2022 16:15:38	FOLIO ELECTRÓNICO 20171211000049400
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 7536815				
Primer Apellido GAVIRIA	Segundo Apellido GARCIA	Primer Nombre HENRY	Segundo Nombre	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección CALLE 12 78 89				
Teléfono(s) fijo(s) 4979664	Teléfono(s) Celular 3234799530	Dirección Electrónica (Email) BRYAN0909@HOTMAIL.COM		
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia	Nombre de administrador de insolvencia		
Deudor garante que se ejecuta		SI		

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada	
Numero de identificación 890903938	Digito de verificación 8

Razón Social: Bancolombia s.a.		
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN
Dirección KR 48 26-85 BR 'Colombia' []		
Teléfono(s) fijo(s) 018000517834, 018000517834	Teléfono(s) Celular 018000517834	Dirección Electrónica (Email) garantiasmobiliarias@bancolombia.com.co,
Porcentaje de participación:		100,00%
Acreedor realiza la ejecución		SI

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	MAZDA	Numero	JM8KE4W31H0359602
Fabricante	MAZDA		
Modelo	2017	Placa	IWX065
Descripción	Vehiculo: MAZDA Placa: IWX065Modelo: 2017Chasis: JM8KE4W31H0359602Vin: JM8KE4W31H0359602Motor: PY10226679Serie: 0T. Servicio: ParticularLinea: CX-5		
Descripción	Vehiculo: MAZDA Placa: IWX065Modelo: 2017Chasis: JM8KE4W31H0359602Vin: JM8KE4W31H0359602Motor: PY10226679Serie: 0T. Servicio: ParticularLinea: CX-5		

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 21.624.443 2. Intereses: \$ 4.851.562 3. Intereses de mora: \$ 178.282 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 7.254.003 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 277.200 Descripción otros: SEGUROS Total : \$ 34.185.490
Descripción del Incumplimiento MORA DE 78 DIAS OBLIGACION NUMERO 12845328	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial CONTRATO DE PRENDA.pdf,	
Dato de referencia	NORMALIZACION

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Chavez	Segundo Apellido Rubio	Primer Nombre Leydi	Segundo Nombre Yurani
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección AERO " [AVENIDA AMERICAS N° 46-41]			
Dirección Electrónica (Email) leidy.chavez522@aecsa.co			
Numero de identificación 1023009522			



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 319 DEL C.G.P.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede se fija en lista de traslados:

Hoy 25 de Abril de 2023 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 26 de Abril de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence el día 28 de Abril de 2023 a las 5:00 p.m.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA